

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **FVILLAFANE**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 31/10/2022 08:28:17

ACTA: A-169834/2022
RESPONSABLE UFDT: SIN ASIGNAR
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UFDT MONTEROS

COMISARIA: COMISARIA MONTEROS
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: GUNTHER, JUAN ANTONIO
OFICIAL RESPONSABLE: CRUZ, DAMIAN MATIAS
OFICIAL QUE SECUNDA: MAMANI, CINTIA

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: GONZALEZ JOHANA Y CRUZ EMILSE, ACUSADO: MASIAS JOSE ALEJANDRO, INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD E INTEGRIDAD FISICA DEL CENTRO JUDICIAL DE MONTEROS
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 30/10/2022
HORA DEL HECHO: 22:20:00
LUGAR DEL HECHO: CALLE CABILDO Y RUTA 325
LOCALIDAD: MONTEROS

ASISTENCIA MEDICA:

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: JOHANA ELIZABETH
APELLIDO: GONZALEZ
DNI: 37279726
FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1993
EDAD: 29
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: SOLTERA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: B° LA ALBORADA MZA D CASA 12
LOCALIDAD: LEON ROUGES
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: JOSE ALEJANDRO
APELLIDO: MASIAS
DNI: 18505166
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: 55
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: CASADO
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: LA PROVIDENCIA 175
LOCALIDAD: RIO SECO
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

ACTA DE INTERVENCION, COMUNICACIÓN A LA UNIDAD FISCAL: En la ciudad de Monteros, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los treinta días del mes Octubre del año dos mil veintidós, siendo horas veintitrés con veinte minutos, el funcionario policial que suscribe, Oficial Sub-Ayudante CRUZ DAMIAN MATIAS, Dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la Comisaria de Monteros y en la misma cumpliendo con las funciones de Auxiliar de turno, asistido en este acto por la agente Mamani Cynthia, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en la fecha Siendo horas 22:20 se recibe un llamado mediante conducto radial desde la Base de Monitoreo informando de un posible Siniestro Vial en Rutas 325 a la altura de calle Cabildo, al llegar al lugar corroboramos la información aportada cómo positiva constatando que dos femeninas identificadas cómo Emilse Cruz de 19 años de edad, DNI: 44.374.699, domiciliada en Los Costilla y Gonzáles Johana de 29 años de edad, DNI: 37.279.726, domiciliada en MZA D casa 12 B° La Arbolada-León Rouges, ambas circulaban de Este-Oeste por ruta 325 en una Motocicleta Honda Wave 110 cc dominio A161SLT, de color roja. Por causas que todavía se investigan colisionan con una Camioneta Ranger dominio AE643RO, de color gris conducida por Masías José Alejandro, DNI: 18.505.166, de 55 años de edad, domiciliado en La providencia 175 que circulaba de Oeste-Este por ruta 325. A raíz del impacto las dos femeninas que circulaban en el rodado menor pierden la vida en el momento del colisión siendo constatado el fallecimiento de ambas por el enfermero Cardozo Fernando M.P 4852 del sistema de emergencia 107 en el TUC-3200. Se hace constar que se le puso en conocimiento al Ministerio Publico interviniente siendo atendido por el Dr. Sassi Bernardo quien dispuso que se realicen la intervención de criminalística en el lugar, se le realice test clínico al chófer de la camioneta y los correspondientes dosajes y que se comuniquen nuevamente una vez se tenga el resultado del test clínico. Se hace resaltar que se realizó una inspección ocular en el lugar del hecho tratándose de la intersección de la calle Cabildo y Ruta 325, la primera con sentido de circulación de Norte a Sur y viceversa y la segunda con sentido de circulación de Este a Oeste y viceversa, en el lugar se observa una motocicleta marca Honda Wave de color roja con su frente orientado hacia el cardinal Este, con su parte frontal destruida y alrededor de esta y sobre la ruta restos acrílicos de la misma, al lado de la motocicleta se encuentra el cuerpo sin vida de la femenina identificada como Emilse Cruz, en posición de cubito dorsal, con su cabeza apuntando hacia el cardinal oeste, aproximadamente a unos 10 metros de la banquina se encuentra el cuerpo sin vida de la femenina identificada como González Johana en posición de cubito dorsal con su cabeza apuntando hacia el cardinal este, aproximadamente 100 metros hacia el este sobre la banquina se encuentra una camioneta marca Ford Ranger de color gris con su frente orientado hacia el cardinal noreste, con su frente dañado, es dable hacer constar que en ese tramo de la ruta no hay buena visibilidad debido a la falta de alumbrado público. Se hace constar que a horas 00:00 se hace presente en el lugar la División de Criminalística para realizar la correspondiente intervención. A horas 00:20 se hacen presente personal de la División de Medicina Legal siendo el Dr. Díaz Jesús Elías c/13.768 y el auxiliar Pastrana Carlos c/12.229 quienes después de realizar el reconocimiento médico legal a ambas femeninas aconsejan inhumación de los cuerpos, finalizando la tarea a horas 02:00 y con colaboración de personal de Bomberos U.R.S se trasladó los cuerpos hacia la morgue del Hospital Gral. Lamadrid de esta ciudad para su posterior entrega a los familiares. Es dable hacer resaltar que a horas 02:15 aproximadamente se le realizo el Test Clínico al ciudadano Masías quien da positivo en alcoholemia, por lo que de inmediato me comuniqué con el Dr. Bernardo Sassi quien dispuso que el ciudadano Masías quede en calidad de APREHENDIDO, se le haga conocer los derechos, se haga un acta notificando su aprehensión y se extraiga un juego de fichas dactilares. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el presente acto el cual labro, sello y firmo junto con el secretario actuante lo que CERTIFICO. –

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

Volver

Asignar

IMPRIMIR